

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

NUMERO 170

SERIE 2003-2004

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE DON ANGEL L. PEREZ SANTOS Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD LOS FILTROS, D-22, BARRIO FRAILES DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: DON ANGEL L. PEREZ SANTOS Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueña en pleno dominio de una propiedad localizada en la Comunidad Los Filtros, D-22, Barrio Los Frailes, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de un proyecto de viviendas para familias de bajos ingresos de la Comunidad Los Filtros en el Barrio Los Frailes de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOLARES (\$81,300.00)** por el Tasador General Rafael A. Doménech, Jr. con Licencia Número 275.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOLARES (\$81,300.00)** según tasación de fecha 2 de enero de 2004 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 8 de marzo de 2004.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY 13 DE ABRIL DE 2004.

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **DON ANGEL L. PEREZ SANTOS Y DE CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

“Rústica: Parcela marcada con el número D-22 de la Comunidad Rural Los Filtros del Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de 425.61 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con la Parcela D-23 de la comunidad; por el Sur, con la Carretera Estatal #831; por el Este, con camino de acceso de la comunidad; y por el Oeste, con camino de acceso.”

Según certificación registral, dicho inmueble consta inscrito al Folio 240 del Tomo 816 de Guaynabo, Finca Número 30948, inscripción primera.

Dicho inmueble se halla afecto a los siguientes gravámenes: Hipoteca por \$12,500.00 al 8 ¼% interés anual pagadero a favor de The Federal Savings Bank of Puerto Rico, vencederó a la presentación según escritura número 209 otorgada en Bayamón, Puerto Rico el día 12 de agosto de 2987 ente el notario Michel Rachid Piñero, inscrita al folio 35 del tomo 247, finca 10854, inscripción 5ta. De Guaynabo.

Enclava en dicho inmueble una estructura de hormigón de una planta con ventanas de aluminio tipo Miami. Tiene un área de aproximadamente 1,080 pies cuadrados.

El número de codificación de esta propiedad es 089-072-08-17-Parte.

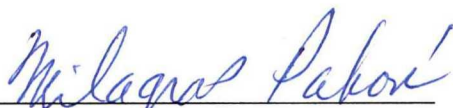
Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **OCHENTA Y**

UN MIL TRESCIENTOS DOLARES (\$81,300.00) conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 8 de marzo de 2004.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

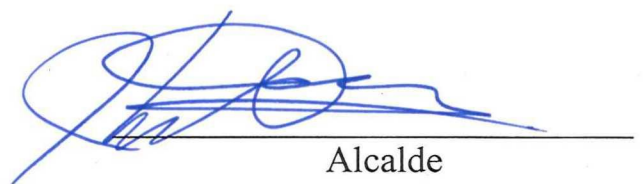


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de abril de 2004.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 170, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 13 de abril de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machua
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Juan Berríos Arce
Luis Carlos Maldonado Padilla

Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Sara Nieves Colón
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de abril de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 30 días del mes de abril del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal